

sidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos constituidos en dicha Facultad que también se expresan: «Anatomía Patológica» (Departamento de Patología) «Pediatria» (Departamento de Pediatría). «Psiquiatría» (Departamento de Psiquiatría).

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores Agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 22 de febrero de 1968 por la que se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la plaza de Profesor Agregado de «Derecho Penal».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente, y en el artículo sexto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la plaza de Profesor Agregado de «Derecho Penal», que quedará adscrita al Departamento de «Derecho Penal», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor Agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 22 de febrero de 1968 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor Agregado de «Farmacología Experimental».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor Agregado de «Farmacología Experimental», que quedará adscrita al Departamento de «Farmacología y Terapéutica», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor Agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 22 de febrero de 1968 por la que se dotan en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid las plazas de Profesores Agregados de Universidad que se citan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid las plazas de Profesores Agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos constituidos en dicha Facultad que también se expresan:

«Anatomía Descriptiva y Topográfica», con sus técnicas anatómicas (Departamento de Anatomía).  
«Patología General» (Departamento de Patología).

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores Agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 23 de febrero de 1968 sobre convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación en la Enseñanza Superior para el año 1968.*

Ilmo. Sr.: Iniciado el nuevo ejercicio económico 1968 y de acuerdo con el informe de la Comisión Permanente para el Fomento de la Investigación en la Enseñanza Superior, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y Profesores agregados que deseen solicitar ayuda a la investigación por primera vez lo solicitarán del Departamento en impresos normalizados, que les serán facilitados en la Subdirección General de Investigación y Cooperación Científica. Las citadas instancias deberán ser informadas por el Jefe del Departamento a que pertenezca la cátedra y presentadas antes del 15 de abril próximo.

2.º Las ayudas cuyo plazo de concesión haya terminado podrán igualmente solicitar su prórroga dentro del plazo indicado anteriormente también en impresos normalizados.

Tanto unos como otros acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

- a) «Curriculum vitae».
- b) Anteproyecto de los trabajos a realizar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 26 de febrero de 1968 por la que se dotan en las Facultades de Veterinaria de las Universidades que se expresan las plazas de Profesores agregados que se citan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente, y en el Decreto 3247/1966, de 29 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades de Veterinaria de las Universidades que se expresan a continuación, las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, constituidos en dichas Facultades:

#### Facultad de Veterinaria de Córdoba

Genética (con Citogenética y Mejora genética (Departamento de Genética y Mejora)  
Bromatología e Inspección de Mataderos (Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos)

#### Facultad de Veterinaria de León

Patología general y médica (con Propedéutica y Enfermedades esporádicas) (Departamento de Patología Morfológica y Funcional).

Enfermedades Infecciosas (con Epizootiología y Zoonosis) (Departamento de Patología Infecciosa y Parasitaria).

#### Facultad de Veterinaria de Madrid

Bioquímica (Departamento de Ciencias Fisiológicas).  
Fisiología (Departamento de Ciencias Fisiológicas).

#### Facultad de Veterinaria de Zaragoza

Anatomía Patológica (Departamento de Patología Morfológica y Funcional).

Microbiología e Inmunología (con Virología, Bacteriología y Micología) (Departamento de Patología Infecciosa y Parasitaria).

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos de 1 de octubre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se convoca un concurso entre pianistas españoles para la adjudicación de un piano vertical marca «Förster»*

Ilmo. Sr.: Generosamente ofrecido a este Departamento por la Casa «Förster», a través de la Casa Hazen, de Madrid, un piano vertical marca «Förster» para su adjudicación a un joven artista español de la citada especialidad musical.

Este Ministerio ha resuelto convocar un concurso público para la referida adjudicación, sometido en su procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y que se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir los artistas españoles que en la fecha de 1 de octubre de 1968 no hayan cumplido los treinta años de edad.

2.ª La inscripción se hará por medio de instancia dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Bellas Artes), presentada en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de las dependencias autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de admisión comenzará desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y se cerrará el 15 de septiembre.

3.ª Obligatoriamente se unirá a la instancia el certificado académico de los estudios completos de la carrera de Piano expedido por Conservatorio español o extranjero, debidamente legalizado en el caso segundo. Los aspirantes podrán también unir los testimonios de su historial artístico que definan su personalidad.

4.ª El concurso tendrá lugar durante el mes de octubre del año en curso, se celebrará en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y constará de dos ejercicios:

a) Eliminatorio.—Interpretación de las siguientes obras:

1. Preludio y fuga número 7 en mi bemol mayor del primer cuaderno del «Clave temperado», de J. S. Bach.
2. «Tercera balada», de Chopin.
3. «El fandango del candil», de Granados.

b) Final.—Los concursantes que hayan sido seleccionados del ejercicio eliminatorio deberán interpretar un programa de concierto propuesto por cada uno de ellos, dividido en dos partes y en el que figurarán obras representativas de los períodos clásico, romántico y moderno, con exclusión de las obras ya citadas del ejercicio eliminatorio.

5.ª La designación del Jurado, compuesto de cinco miembros, se hará por este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

6.ª El concursante premiado estará obligado a ofrecer un concierto público gratuitamente en el acto de la entrega del premio, en el caso de que así lo estimase oportuno el Jurado calificador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se amplía el cuadro de especialidades para la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) aprobó el cuadro general de especialidades que con carácter oficial pueden ser cursadas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dentro del régimen regular de estudios que para las mismas estableció el Decreto 2127/1963, de 21 de julio.

Entre las especialidades asignadas a la Escuela de Santiago de Compostela no se incluyó la de «Imaginería», no obstante la

profunda raíz que en aquella localidad acusa tal actividad artística, por tratarse de una enseñanza de taller que al menos con tal denominación específica no tenía ni tiene establecida el Centro, no obstante contar con medios personales y materiales suficientes para valorar el grado de capacitación artístico-profesional de quienes aspiren a alcanzar titulación académica en la citada especialidad.

En razón de lo expuesto y en atención a las reiteradas peticiones elevadas por la aludida Escuela,  
Este Ministerio ha resuelto:

1.º El cuadro de especialidades que para la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela aprobó la Orden de 10 de junio de 1965, quedará ampliado a partir del presente curso 1967-68 con la especialidad de «Imaginería», correspondiente a la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2.º Hasta tanto que la plantilla de personal docente de la Escuela no cuente con una dotación de Maestro o Ayudante de Taller específicamente aplicada a la enseñanza de «Imaginería», la especialidad de igual denominación sólo podrá cursarse por enseñanza libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de febrero 1968 por la que se aprueba la concesión de un préstamo con el Banco de Crédito y Ayuda a la Construcción a favor de la Fundación «Centro de Enseñanzas Especiales», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Fundación Benéfico-Docente denominada «Centro de Enseñanza Especial», de Madrid, domiciliada en la calle Cuesta del Zarzal, número 2, fué clasificada con el carácter de benéfico-docente por Orden ministerial de este Ministerio de 21 de enero de 1964, cuya finalidad es la rehabilitación de niños retrasados mentales, amparándoles y tutelándoles con carácter gratuito, elevándose el número de los actualmente asistidos a 130;

Resultando que siendo el actual Centro fundacional insuficiente para atender a las numerosas demandas de solicitud, la fundadora del Centro se dirige a este Departamento solicitando autorización para concertar con el Banco de Ayuda a la Construcción un préstamo por importe de 28.608.000 pesetas, amortizables en veintisiete años, con un interés del 4,5 por 100, con objeto de construir un nuevo Centro con capacidad para 430 alumnos de ambos sexos, lo que supone un aumento de 300 plazas sobre las actualmente atendidas, haciendo constar la fundadora que dispone de medios económicos suficientes para la debida amortización de este crédito;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el apartado b) del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, faculta a este Departamento para conceder a los Patronos de las Fundaciones Benéfico-Docentes autorización para poder realizar estas operaciones crediticias, siempre que se acredite y justifique la causa, necesidad y utilidad de la operación y de la capacidad económica de la Fundación se deduzca la posibilidad de hacer frente a los pagos del principal y sus intereses correspondientes, circunstancias todas que se dan en este caso, pues se pretende un aumento sensible de los puestos escolares, lo que redundará en beneficio de la sociedad y permite la incorporación a la misma de muchos niños que sin estas ayudas especiales se verían perpetuamente desamparados, por lo que en consonancia con lo dispuesto también por el número séptimo del artículo 54 de la Instrucción anteriormente citada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar a la Fundación «Centro de Enseñanzas Especiales», de Madrid, para concertar un préstamo con el Banco de Crédito y Ayuda a la Construcción por importe de 28.608.000 pesetas, amortizables durante veintisiete años y con un interés anual del 4,5 por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.